

**Intervención de la diputada Beatriz Vélez Núñez, con una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta con pleno respeto al Estado de derecho y a la división de poderes, a los titulares de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que, de manera puntual, se establezca el programa de profesionalización del personal químico y/o laboratorista, que permita respetar la antigüedad, perfil y funciones de los trabajadores al servicio de la salud.**

**El Presidente:**

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Beatriz Vélez Núñez:**

¡Justicia laboral, somos químicos no técnicos!

Con su permiso, presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros, diputados.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Con fundamento artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo

Parlamentario al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

En el año 2020, el Gobierno Federal decidió modificar el artículo 4o. Constitucional para simular la creación de un Sistema de Salud del cual aún no vemos resultados concretos, tanto así que 2 años más tarde, crearon el llamado IMSS-BIENESTAR, para de nueva cuenta "brindar a las personas sin afiliación atención médica integral, sin embargo en todo este proceso de la llamada transformación del nuevo modelo de atención a la salud, no se contempla la seguridad laboral a los trabajadores de salud al servicio del Estado y todas esas modificaciones no existen criterios que permitan solventar las desigualdades laborales como es el caso de Guerrero, que tiene más de 400 químicas y químicos con perfil de técnicos a pesar de que realizan las funciones inherentes a su perfil, siendo pagados

con un código de técnico laboratorista con más de 20 años de servicio, mientras que en el IMSS bienestar otorga plazas de base federal, sin respetar el derecho escalafonario, ni la antigüedad en cada trabajador violentando la ley y el derecho que tiene cada una y cada uno de los trabajadores.

Que en ninguno de los anexos complementarios de los convenios firmados por los gobiernos de los estados, consideraron el respeto absoluto al reglamento escalafonario a diferencia de otros estados de la República donde se tiene un programa de profesionalización directa para este tipo de trabajadores, compañeras y compañeros diputados proteger y salvaguardar uno de los derechos humanos más importantes consagrados en el artículo 5 de nuestra Carta Magna, justicia laboral debe ser prioridad para esta legislatura, respetando sobre todo la realidad que viven los trabajadores, esta realidad en donde el trabajador se encuentra en desventaja pero más

fuerte aún se encuentra trabajando y dando lo mejor de sí, ganando una miseria.

Por esa razón, hoy ante todos ustedes compañeras y compañeros diputados, les pido su apoyo, hago un llamado urgente a los titulares de los servicios de salud del IMSS Bienestar y servicios estatales de salud, para que de manera oportuna e inmediata se críe el programa de profesionalización que contenga los criterios y procedimientos para la asignación de códigos a los trabajadores de salud con perfil de químicos y técnicos laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones que permitan contribuir a dignificar sus condiciones laborales actuales.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I inciso "a", 303 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, bajo la

siguiente propuesta con punto de acuerdo parlamentario.

Único. La XLIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhortar a los servicios de salud IMSS Bienestar y a los servicios estatales de salud Guerrero, para de que de manera oportuna e inmediata se implemente el programa de profesionalización el cual contenga los criterios y procedimientos para otorgar a nuestros compañeras y compañeros químicos el código de químico no el código de técnico laboratorista y con esto permita homologar, construir a dignificar sus condiciones laborales actuales, estamos con ustedes químicos.

Es cuanto.

***Versión Integra***

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LOS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD IMSS BIENESTAR Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD GUERRERO, PARA QUE, DE MANERA PUNTUAL, SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUÍMICO Y/O LABORATORISTA, QUE PERMITA RESPETAR LA ANTIGÜEDAD, PERFIL Y FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SALUD.

Diputado Jesús Parra García  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Guerrero. Presentes.

La suscrita Diputada Beatriz Vélez  
Núñez, integrante del grupo  
parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional (PRI), de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

En 2020, el Gobierno Federal reformó el artículo 4o. Constitucional para crear el Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo propósito es "garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social". De manera complementaria, en agosto de 2022 se decretó la creación del IMSS-BIENESTAR, para

"brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna".<sup>1</sup>

Publicándose el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado; con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o,

fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.<sup>2</sup>

Asimismo, el 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF, la reforma a la Ley General de Salud para normar el Sistema de Salud para el Bienestar y otorgar facultades a la Federación para asumir, de forma concurrente con las entidades federativas, las funciones de prestador de servicios de salud a la población sin seguridad social, de tal forma que debería organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios.

Esto se establece en el artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, el cual señala que "las entidades federativas, podrán concurrir con IMSS-BIENESTAR para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley en mención, mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará

---

1

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5714544&fecha=17/01/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714544&fecha=17/01/2024#gsc.tab=0)

---

2

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5735162&fecha=02/08/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5735162&fecha=02/08/2024#gsc.tab=0)

la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros, objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.”

Sin embargo, en todo este proceso de transformación del nuevo modelo de atención a la salud, no se contempla la seguridad laboral de los trabajadores de la salud al servicio del Estado, ya que de acuerdo a los instrumentos jurídicos que se han utilizado para la transición de dichos servicios, estos no contemplan de manera clara y precisa, los procedimientos, lineamientos o criterios que permitan solventar las desigualdades laborales que se tienen en las entidades federativas, como es el caso de Guerrero, que tiene más de 400 trabajadores con perfil de químicos en funciones, con mayor antigüedad en la Secretaría de

Salud de nuestro Estado, siendo pagados con un código de técnicos laboratoristas, mientras que por otro lado, IMSS-BIENESTAR otorga códigos (bases federales), al personal por contrato, de manera indebida, no respetando el derecho escalafonario, ni la antigüedad de cada trabajador, generando discriminación y desigualdad entre estos servidores públicos y no cumpliendo así, con el proceso de transición requerido para tal efecto.

Tal y como se establece en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la que se contempla al derecho escalafonario, como el derecho de los trabajadores a ocupar puestos vacantes o de nueva creación, y se basa en la antigüedad laboral, los conocimientos, la aptitud, la disciplina y la puntualidad.

En el sector público, el derecho escalafonario se utiliza en instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría de Salud Federal, el

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Educación Pública (SEP), Pemex, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En esta Ley, los factores escalafonarios se califican mediante tabuladores o sistemas de registro y evaluación.

Para el caso de Guerrero, dichos criterios, no han sido especificados en ninguno de los anexos complementarios dentro del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA,

EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO”, de fecha 15 de agosto de 2023.

A diferencia de otros estados de la república como Zacatecas, en donde ya se tiene un Programa de Profesionalización de personal, integrado por un consejo interinstitucional, el cual de manera colegiada establece los criterios y factores a considerar para ser evaluados, logrando así la profesionalización, según sea el caso.

Compañeras y compañeros diputados, proteger y salvaguardar uno de los derechos humanos más importante consagrado en el artículo 5 de nuestra carta magna, la justicia laboral, debe ser prioridad para esta Legislatura, respetando los principios fundamentales de primacía de la realidad, donde se indica que, ambas partes pueden estipular una cosa, pero si la realidad es otra, es esta última la que tiene efectos jurídicos; el principio protector, pues se reconoce que el trabajador se encuentra en desventaja en relación al patrón, otorgando un equilibrio social a las relaciones laborales; el principio de irrenunciabilidad de derechos, el cual prohíbe que al trabajador se le despoje de cualquiera de los derechos básicos que le fueron otorgados por las diferentes disposiciones legales, tales como obtener un salario o el derecho de asociación sindical.

Por lo anteriormente expuesto, considero es urgente hacer un llamado a los titulares de los

Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que de manera oportuna e inmediata se cree el Programa de Profesionalización que contenga los criterios y procedimientos para la asignación de códigos a los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones, que permita contribuir a dignificar sus condiciones laborales actuales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR y a los Servicios Estatales de Salud Guerrero, para que de manera oportuna e inmediata se implemente el Programa de Profesionalización, el cual contenga los criterios y procedimientos para otorgar los códigos a los trabajadores de salud con perfil de químicos y/o laboratoristas, tomando en cuenta su antigüedad y funciones, que permitan homologar y contribuir a dignificar sus condiciones laborales actuales.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los Servicios de Salud IMSS Bienestar y Servicios Estatal de Salud Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Chilpancingo de los Bravo,  
Guerrero a 11 de octubre de 2024.